



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 149

4 de julio de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### **MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

**7L/NGI-0001** Modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Página 1

---

### **MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

**7L/NGI-0001** *Modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.*

*(Publicación: BOPC núm. 134, de 17/6/08.)*

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Reglamento del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008,

aprobó la modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de junio de 2008.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

## MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

**Artículo único.-** Se modifican las Normas de Gobierno Interior en los términos siguientes:

1) Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

*“1. El Letrado-Secretario General tiene a su cargo la dirección y coordinación de la Administración Parlamentaria y de los demás servicios de la Cámara. Asimismo, asistido por los letrados de la Cámara, de forma individual o colegiada, prestará la asistencia, el apoyo y el asesoramiento técnico y jurídico a los órganos rectores del Parlamento.*

2) Se suprime el apartado 2 del artículo 7, pasando el apartado 3 a ser 2.

3) Se añade un artículo 9-bis, en los términos siguientes:

*“Artículo 9-bis.- El Letrado-Secretario General será auxiliado por un Letrado-Secretario General Adjunto, que será nombrado y cesado por la Mesa de igual forma que aquél. Sus funciones serán las que determine la Mesa de entre las que sean propias del Letrado-Secretario General.”*

4) Se añade un artículo 9-ter, en los términos siguientes:

*“Artículo 9-ter.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Letrado-Secretario General será*

*sustituido por el Letrado-Secretario General Adjunto o, en su defecto, por el letrado que designe el Presidente.”*

5) Se añade un artículo 15-bis, en los términos siguientes:

*“Artículo 15-bis.- 1. Para la coordinación de servicios del área de régimen interior, la Mesa, a propuesta del Presidente, nombrará y cesará libremente a un Director de Régimen Interior, entre funcionarios del Parlamento de Canarias o de las administraciones públicas canarias, conforme a los requisitos de categoría funcional, antigüedad y experiencia que aquélla determine. Dicho cargo tendrá dependencia orgánica y funcional del Secretario General.*

*2. La Mesa determinará asimismo las funciones que serán desempeñadas por el Director de Régimen Interior.”*

**Disposición final.-** La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. También se publicará en el *Boletín Oficial de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 17 de junio de 2008.-  
LA SECRETARIA PRIMERA DE LA COMISIÓN, María del Mar Julios Reyes. V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Antonio Á. Castro Cordobez.